CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PIURA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10397-2024-CG/GRPI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
SALITRAL, SULLANA, PIURA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE MARZO DE 2024 AL 09 DE ABRIL DE 2024.

TOMO I DE I

PIURA, 19 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10397-2024-CG/GRPI-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIÓN ADVERSA	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV.	CONCLUSIÓN	9
V.	RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE n.° 1		10

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10397-2024-CG/GRPI-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA A.120"

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República con evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC[1]; servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2024-100, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco de la ejecución del presente servicio de control simultáneo, la Gerencia regional de Control de Piura de la Contraloría General de la República asignó a dos (02) Monitores Ciudadanos de Control (MCC), para realizar la veeduría de control social a la Municipalidad Distrital de Salitral, con la finalidad de verificar las condiciones y especificaciones técnicas de accesibilidad universal en el área de atención al público, emitiéndose como producto el Reporte de Visita MCC, el mismo que fue objeto de análisis y evaluación por los colaboradores que integran la citada Gerencia, determinando así la existencia de una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el logro de los objetivos de la correcta implementación para el acceso universal en áreas de atención al público de las entidades públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

De la veeduría de control social realizada por los Monitores Ciudadanos de Control (MCC) a las áreas de atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Salitral, el día 25 de marzo de 2024 se evidenció que las mismas no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad. La mencionada situación se evidencia del Formato 01 - Entidades Públicas: Accesibilidad en Infraestructura Física para Personas con Discapacidad, del Operativo de Control "Discapacidad e Inclusión Social", la misma que se desarrolla a continuación:

i) Respecto a los ingresos y circulaciones en el área de atención al público

La accesibilidad es un derecho que posee toda persona al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones. Las personas con discapacidad y personas con movilidad

[1] Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC ciudadanos capacitados por la Contraloría General de la República que participan a través de "veedurías ciudadanas" en forma voluntaria y cívica a favor de la comunidad, con la finalidad de ejercer el control social respecto de la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos, así como en el cumplimiento de las normas legales en las entidades; conforme a lo establecido en la Directiva n.° 006-2024-CG/GPCS "Mecanismos de Participación Ciudadana"", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 204-2024-CG.

reducida tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los demás, de la manera más autónoma y segura posible.

De la verificación efectuada por los Monitores Ciudadanos de Control conjuntamente con el representante de la Entidad se identificó que, la infraestructura de ingreso y circulación para los usuarios con discapacidad, no cumple con las características de diseño, puesto que no se cumple con la señalización podotáctil[2], al inicio y final de las rampas y escaleras para advertir el cambio de nivel para las personas con discapacidad para orientar la ruta de los ciudadanos con discapacidad visual, así como alertar de obstáculos o posibles peligros; como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Ausencia de señalización podotáctil al inicio y al final de las rampas y escaleras que permitan el acceso al área de atención al público de la edificación.

Fuente: Reporte de visita del Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2024.

Imágenes n.° 2 y 3
Rampas de la entidad pública con ausencia de señalización podotáctil.

Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 25 de marzo de 2024.

El ingreso a la edificación debe ser accesible para todo ciudadano, facilitando la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas en condiciones de seguridad.

ii) Respecto al Mobiliario en el área de atención al público

De la visita realizada por los Monitores Ciudadanos de Control, se pudo identificar que:

[2] Norma Técnica A.120, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y normas modificatorias.
"(…)
Artículo 3.- Glosario de Términos
(…)
Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (…)"

- En las instalaciones de la Entidad no se cuenta con mobiliario que cumpla con las características requeridas, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
Mobiliario de ventanilla de atención al público no cumple con las dimensiones requeridas que permitan la atención de personas con discapacidad en el área de atención al público de la entidad.

12	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja.? Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características. 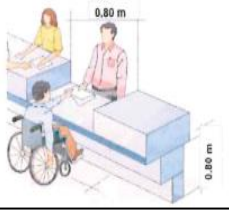	SI ( ) NO (X)	1.Points Ancho: 2.10 m

Fuente: Reporte de visita del Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2024

Imágenes n.° 5 y 6
Zona de atención al público no cumple con las condiciones que permitan la atención para personas con discapacidad.

Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 25 de marzo de 2024.

Es de precisar que la Entidad debe habilitar como mínimo, una de las ventanillas de atención al público con un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75m y una profundidad mínima de 0.40m, que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas.

- Además, se identificó que en las instalaciones de la Entidad se tiene una zona de espera para la atención al público, sin embargo, esta no cuenta con priorización de espacios reservados para personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Ausencia de espacio reservado para silla de ruedas en la zona de espera del área de atención al público.

16	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder "**NO APLICA**" a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21. **En al área de atención al público ¿Existe una zona de espera?** *Obtener una imagen fotográfica.*		SI (X) NO ( )
17	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*(Responder de ser afirmativa la pregunta 16) De ser afirmativo, responder las preguntas 18, 19 y 20. De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 18, 19 y 20, y pasar a la pregunta 21.* **¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?** Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera sin el		SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )

Fuente: Reporte de visita del Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2024.

Imágenes n.° 8 y 9
Zona de atención al público carece de espacios reservados para silla de ruedas

Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 25 de marzo de 2024.

La Entidad al poseer dentro de su infraestructura una zona de espera para atención al público, esta debe contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente.

iii) Respecto a los servicios higiénicos

Al respecto, los Monitores Ciudadanos de Control, identificaron que las instalaciones de la entidad no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, ni de uso exclusivo ni mixtos; cabe de señalar que, en las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 10
Ausencia de servicios higiénicos para personas con discapacidad

Servicios Higiénicos				
21	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1 . RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? Puede presentarse las siguientes situaciones: a. SS.HH. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los SS.HH. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. Obtener una imagen fotográfica de la condición.	a. b. 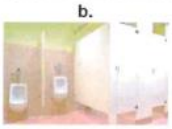 **De ser afirmativa, responder las preguntas del 22 al 34 que apliquen.** **De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas del 22 a la 34.**	SI ( ) NO (X)

Fuente: Reporte de visita del Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2024.

Imágenes n.° 11 y 12
Zona de atención al público carece de servicios higiénicos

Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 25 de marzo de 2024.

iv) Respecto al señalización

Durante la veeduría de control social se verificó que en el área de atención al público de la entidad no se cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad.

- En la parte exterior del inicio de la entrada al área de atención al público no se visualiza algún tipo de señalética y/o aviso que indiquen que se brinda la atención a personas con discapacidad.

- De igual modo en la parte del área de atención al público la entidad no cuenta con señaléticas para la atención a personas con discapacidad.

Imagen n.° 13
Ausencia de señalética donde se brinda atención a personas con discapacidad en los ambientes de atención al público.

Señalización				
39	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?	Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.	SI ( ) NO (X)

Fuente: Reporte de visita del Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2024.

Imágenes n.° 14 y 15
No se evidencia alguna señalética para personas con discapacidad.

Fuente: Imágenes fotográficas tomadas durante la veeduría de control social el 25 de marzo de 2024.

De acuerdo a la seguridad y señalización para accesibilidad universal, las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación, entre otros requisitos señalados en la Norma Técnica A120 Accesibilidad Universal.

La situación expuesta se rige bajo lo establecido en la siguiente normativa:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

  Derecho a la salud. Protección al discapacitado
  Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

  Capítulo I Disposiciones Generales
  Artículo 2. Definición de persona con discapacidad
  La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.

  Capítulo III Accesibilidad
  Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

  La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho

sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas
17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

- **Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

Artículo 1.- Aprobación
Apruébese sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE,
comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, cuya relación es la siguiente:

(…)
- Norma A.120Accesibilidad para personas con discapacidad.

(…)

- **NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras
Las rampas deben cumplir con lo siguiente:
(…)
h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f). (…)

Gráfico 3f

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario
El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño y en formato alternativo de comunicación.
b) Las zonas de espera deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a). (…)

Gráfico 7a

SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS
Artículo 13.- Dotación y acceso
13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m

(…)

CAPÍTULO V
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal
Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(…)

La situación descrita podría afectar el acceso, desplazamiento y atención de personas con discapacidad en las áreas de atención al público de la entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la entidad pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la entidad pública, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la accesibilidad universal de los usuarios, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la entidad pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la accesibilidad de los usuarios con discapacidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 19 de abril de 2024

María Angélica Ipanaqué Silva
Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la Republica del Perú

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO DE EDIFICACIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO, DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REFERIDOS CIUDADANOS.

n.°	Documento
1	Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control realizado el 25 de marzo de 2024.

Anexo n.° 1

Reporte de veeduría a la entidad pública del Monitor Ciudadano de Control

OPERATIVO DE CONTROL
"DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL"

FORMATO N° 01 - ENTIDADES PÚBLICAS: ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INFORMACIÓN BÁSICA					
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Municipalidad de Salitral				
DEPARTAMENTO	Piura	PROVINCIA:	Sullana	DISTRITO:	Salitral
DIRECCIÓN	Av. 27 de octubre N° 202, salitral				
FECHA (DD/MM/AAAA)					

DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

REPRESENTANTE 1		REPRESENTANTE 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	Jose Rodrigo Zapata More	NOMBRES Y APELLIDOS	Yerica Carola Silva Morales
CARGO / PUESTO	Gerente Municipal	CARGO / PUESTO	Asistente de Defensa Civil
DNI	44595407	DNI	03664723

DATOS DE LOS MONITORES CIUDADANOS DEL CONTROL

MONITOR 1			MONITOR 2		
NOMBRES Y APELLIDOS	Miguel Angel Valdiviezo R		NOMBRES Y APELLIDOS	Teobaldo Boll Jonan	Pancor Jimmez
DNI	47328992		DNI	70920986	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA
LIC. ADM. JOSE RODRIGO ZAPATA MORE
GERENTE MUNICIPAL

Yerica Carol Silva Morales

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

1 de 10

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Ingresos y circulaciones					
1	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el limite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?** **Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón):** ***Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.***	***De ser afirmativo, responder las preguntas 2 y 3.** ***De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, y pasar a la pregunta 9.** 	SI (X) NO ( )	
2	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 1 (De contar con desniveles al ingreso):** **¿El desplazamiento desde la acera o el limite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso?** **Obtener una imagen fotográfica de la situación.**		SI ( ) NO (/) NO APLICA (X)	
3	NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 1** ¿El desplazamiento desde la acera o el limite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con rampas que permitan el acceso?	**(Responder de ser afirmativa la pregunta 1)** ***De ser afirmativo, responder las preguntas 4, 5, 6, y 8.** ***De ser negativo, responder "no aplica" en las preguntas 4, 5, 6, 7, y 8 y pasar a la pregunta 9.** **Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.**	SI (X) NO ( ) NO APLICA ( )	
4	NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampa/s):** **¿El ancho de la rampa es de mínimo 1.00 m.?** **Obtener una imagen fotográfica con la medida, y señalar en el comentario.**	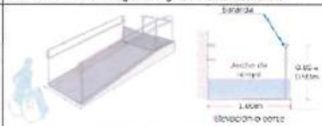	SI (x) NO ( ) NO APLICA ( )	1.40mts
5	NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 9** **¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con parapetos o barandas y pasamanos?** a. **Baranda**: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. **Parapeto**: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. **Pasamanos**: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.	a. 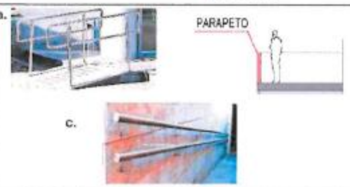 PARAPETO c.	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

6	NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 3** **¿Las rampas de longitud mayor a 3.00 m. cuentan con doble pasamanos horizontal?** *De ser afirmativo, responder la pregunta 7 *De ser negativo, responder "no aplica" la pregunta 7, y pasar a la pregunta 8. Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
7	NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 6 (De contar con doble pasamanos horizontal):** **¿Uno de los pasamanos se encuentra a la altura comprendida entre 0.85 m - 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, y el otro, a 0.25 m, por debajo del primero?** Obtener una imagen fotográfica con las medidas, y señalar en el comentario.		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
8	NT A.120 Art 6, literal h) - RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 3 (De contar con rampa/s):** **¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas y/o escaleras para advertir el cambio de nivel?** **Obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.**	**Señalización podotáctil:** Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. 	SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )	
9	NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**En la entidad ¿El ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1.00 m?**	**Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.**	SI (X) NO ( )	1.42 mts
10	NT A.120 Art 4, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**En caso de utilizarse puertas con sistema giratorio o similar.** **¿Existe otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas y personas con accesorios para desplazamiento?**	Considerar "SI": Existe un sistema giratorio y cuenta con puerta de acceso. Considera "No": Existe un sistema giratorio y No cuenta con puerta de acceso. Considerar "No aplica": No existe un sistema giratorio o similar. Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA
LIC. ADM. JOSÉ [illegible]
GERENTE M.

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Mobiliario					
11	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?**	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas.	SI (X) NO ( )	
12	NT A.120 Art 11, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja.?** Obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario.	Puede tratarse de una ventanilla, un escritorio o mueble destinado a la atención de personas, que cumplan con las características.	SI ( ) NO (X)	1.01nts Ancho: 2.10m
13	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**Adicionalmente a la zona o área de atención del público ¿Existe otros ambientes dentro de la Entidad, dónde se brinde atención?** Nota: Obtener una imagen fotográfica de la situación.	*De ser afirmativa, responder las preguntas 14 y 15. *De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 14 y 15, y pasar a la pregunta 16. *Ambientes distintos a la zona de atención al público principal, que implique el desplazamiento de las personas para recibir atención.	SI ( ) NO (X)	
14	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales):** **Indique ¿Cuáles son los ambientes o áreas adicionales donde se brinde atención a las personas con discapacidad?**	La respuesta es la denominación de los diferentes ambientes o áreas. **De ser afirmativa, se deberá obtener imágenes fotográficas, y responder la pregunta 15.** **De ser negativa, responder "no aplica" la pregunta 15, y pasar a la pregunta 16.**	NO APLICA(X) Ambiente 1:_____ Ambiente 2: _____ Ambiente 3: _____ Ambiente 4: _____ Ambiente 5: _____	
15	NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	**De ser afirmativa la pregunta 13 (De contar con ambientes adicionales):** **¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a los diferentes ambientes donde también se brinda atención, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?**	Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. Considerar la respuesta por cada ambiente. ***Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.***	Ambiente 1: SI( ) NO( ) NO APLICA(X) Ambiente 2: SI( ) NO( ) NO APLICA(X) Ambiente 3: SI( ) NO( ) NO APLICA(X) Ambiente 4: SI( ) NO( ) NO APLICA(X) Ambiente 5: SI( ) NO( ) NO APLICA(X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN AREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, EN EL MARCO DE LA NORMA TECNICA A.120

16	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo, responder la pregunta 17. De ser negativo, responder **"NO APLICA"** a las preguntas 17, 18 y 19, 20 y pasar a la pregunta 21. **En al área de atención al público ¿Existe una zona de espera?** *Obtener una imagen fotográfica.*		SI (X) NO ( )	
17	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*(Responder de ser afirmativa la pregunta 16)* *De ser afirmativo, responder las preguntas 18, 19 y 20.* *De ser negativa, responder "no aplica" las preguntas 18, 19 y 20. y pasar a la pregunta 21.* **¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?** Obtener una imagen fotográfica de la zona de espera sin el		SI ( ) NO (X) NO APLICA ( )	
18	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA".* *De ser afirmativa la pregunta 17:* **¿Las zonas de espera cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de min. 0.90m x 1.20m?**	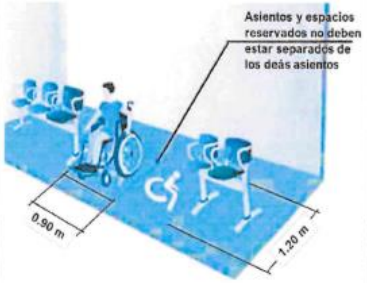	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
19	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA".* *De ser afirmativa la pregunta 17:* **¿Los espacios reservados para Personas con Discapacidad están junto a los demás asientos y por lo menos uno se encuentra junto a un asiento de espera? No debe estar separados del resto.** *Obtener una imagen fotográfica*		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
20	NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser negativa, la pregunta 17, responder "NO APLICA".* *De ser afirmativa la pregunta 17:* **¿Los asientos y/o espacios reservados de las zonas de espera se encuentran debidamente señalizadas, horizontal y verticalmente?** Obtener una imagen fotográfica		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Servicios Higiénicos					
21	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1 RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	**En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?** Puede presentarse las siguientes situaciones: a. SS.HH. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los SS.HH. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. Obtener una imagen fotográfica de la condición.	a. b. **De ser afirmativa, responder las preguntas del 22 al 34 que apliquen.** **De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas del 22 a la 34.**	SI ( ) NO (X)	
22	NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):* **¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro?** Obtener una imagen fotográfica de la condición.	De ser afirmativo, responder las preguntas 23, 24,25 y 26. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 23, 24 ,25 y 26, y pasar a la pregunta 27. 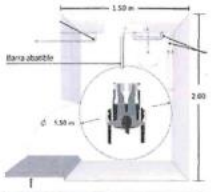 	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
23	NT A.120 Art 13, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)* **¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro?** Obtener una imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios.		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
24	NT A.120 Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro) **¿Tiene dimensiones mínimas de 1.50m x 2.00 m?**	Ver imagen de la pregunta 22 **Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
25	NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)* **¿La puerta de ingreso, tiene un ancho mínimo de 90 cm?**	Ver imagen de la pregunta 22 **Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
26	NT A.120 Art 13.1, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser afirmativa la pregunta 22 (de contar con un módulo, cubículo o espacio para inodoro)* **¿Permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de un silla de**	Ver imagen de la pregunta 22 **Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

27	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):* **¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio?**	**De ser afirmativa, responde preguntas de la 28, 29 y 30.** **De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 28, 29 y 30, y pasar a la pregunta 31.** **Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
28	NT A.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):* **¿La grifería es de tipo aleta o de palanca?**	***Grifería de tipo aleta o de palanca*** 	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
29	NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 37 (de contar con un lavatorio):* **¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?** Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	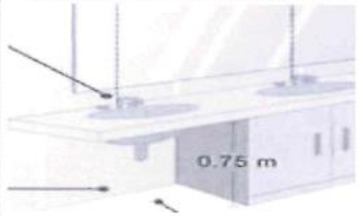	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
30	NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 27 (de contar con un lavatorio):* **¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m, al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?** Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	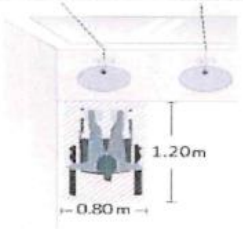	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
31	NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 21 (De contar con un SSHH para uso de las Personas con Discapacidad):* **¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?**	De ser afirmativa, responder las preguntas 32, 33 y 34. De ser negativa, responder "NO APLICA" en las preguntas 32, 33 y 34, y pasar a la pregunta 35. **Obtener una imagen fotográfica de la condición.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

32	NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):* **¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?**	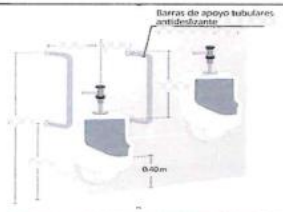	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
33	NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):* **¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?** Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.	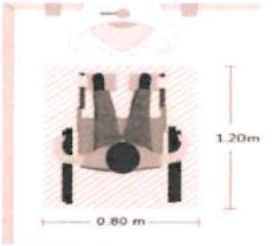	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
34	NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativa la pregunta 31 (De contar con un urinario para varones):* **¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?** Obtener una imagen fotográfica de la condición.	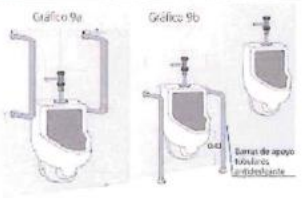	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Estacionamiento					
35	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	**¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público?** *Obtener una imagen fotográfica de la condición.*	**De ser afirmativa, responder la pregunta 36 De ser negativa la respuesta, responder "NO APLICA" las preguntas 36, 37 y 38.**	SI ( ) NO (X)	
36	NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativo la pregunta 35 (De contar con estacionamientos):* **¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?**	**De ser afirmativa, responder la pregunta 37, 38, 40 y 41. Obtener una imagen fotográfica del área de estacionamientos.**	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
37	NT A.120 Art 21, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	*De ser afirmativo la pregunta 36 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad):* **¿Los estacionamientos accesibles están ubicados cerca al ingreso de la Entidad?**	"Los estacionamiento deberán estar ubicados lo mas cerca al ingreso de la Entidad, y que no implique mayor desplazamiento de la persona con discapacidad, para el acceso al servicio. Obtener una imagen fotográfica de la situación	SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
38	NT A.120 Art 23, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 36 **¿El área mínima del estacionamiento accesible, es de 3.70 m x 5.00 m.?** Obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
N.°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	RESPUESTA	COMENTARIOS
Señalización					
39	NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	**¿La el área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?**	**Obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.**	SI ( ) NO (X)	
40	NT A.120 Art 29. Lit. f). RNE aprobado con D.S n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	De ser afirmativo la pregunta 35 (De contar con estacionamientos para Personas con Discapacidad): **¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso?** *Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.*		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	
41	NT A.120 Art 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	*De ser afirmativo la pregunta 35* **¿El área de estacionamiento accesible esta identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso?** *Obtener imagen fotográfica del estacionamiento.*		SI ( ) NO ( ) NO APLICA (X)	

Nota: El formato debe ser firmado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

Por la entidad visitada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL - SULLANA
LIC. ADM. JOSÉ ... ZAPATA MORE
GERENTE MUNICIPAL

Firma

Nombres y apellidos: José Rodrigo Zapata More.
DNI: 44595467
Cargo: GERENTE MUNICIPAL.

Firma

Nombres y apellidos: Yeny Carola Silva Morales
DNI: 03664723
Cargo: Asist. Defensa Civil

Por el Monitor Ciudadano de Control

Firma

Nombres y apellidos: Miguel Angel Valdiviezo Rentería
DNI: 47328992

Firma

Nombres y apellidos: TEOBALDO AUCAR JIMENEZ
DNI: 40920986

Nota: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y del Monitor Ciudadano de Control.

Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 15:58:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Piura, 19 de Abril de 2024

OFICIO N° 000806-2024-CG/GRPI

Señor:
Edgardo Rosas Gonzaga Ramirez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Salitral-Sullana
Av. 27 de Octubre N° 202
Piura/Sullana/Salitral

Asunto : Notificación de Informe de Orientación Oficio n.º 10397-2024-CG/GRPI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Salitral en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.º 10397-2024-CG/GRPI-SOO,** que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRV/mis)

Nro. Emisión: 04422 (L420 - 2024) Elab:(U63579 - L420)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PXTHKRF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:36:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000806-2024-CG/GRPI
EMISOR	:	JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGARDO ROSAS GONZAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad , respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Salitral en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos el Informe de Orientación de Oficio n.º 10397-2024-CG/GRPI-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165925794**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000067-2024-CG/GRPI
2. Oficio n.° 000806-2024-CG/GRPI
3. Informe n.° 10397-2024-CG/GRPI-SOO

NOTIFICADOR : MARIA ANGELICA IPANAQUE SILVA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5IW11CJ**

Firmado digitalmente por IPANAQUE SILVA Maria Angelica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:36:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000067-2024-CG/GRPI

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000806-2024-CG/GRPI
EMISOR	:	JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	EDGARDO ROSAS GONZAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165925794
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	23

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad , respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en áreas de atención al público, de la Municipalidad Distrital de Salitral en el marco de la Norma Técnica A.120"; comunicamos el Informe de Orientación de Oficio n.º 10397-2024-CG/GRPI-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000806-2024-CG/GRPI
2. Informe n.° 10397-2024-CG/GRPI-SOO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5FNBICV**